



DECRETO MUNICIPAL N° 98/2021

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS .-

Que, Mediante Nota CITE- JEF. DES. DRG. N° 228/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Lic. Wilson Cataño Cruz Responsable Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de desarrollo Organizacional previo Visto Bueno del Lic. Jose Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo, todos dependientes del G.A.M.S., remitieron a la Abg. Seyla M. Vela Gómez Directora General de Gestión Legal REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N°205/2021, LEY MUNICIPAL "DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" para la emisión del Informe Legal y su posterior aprobación mediante Decreto Municipal, adjuntando documentación e informes de respaldo para el efecto.

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dispone:

- **Artículo 33°.-** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.
- **Artículo 302°.-** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- **Artículo 342°.-** Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS establece:

- **Artículo 5°.-** (Principios) Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

LEY N° 1333 DE MEDIO AMBIENTE legisla:

- **Artículo 3.** El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.
- **Artículo 5°.-** La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases: 6. Incorporación de la educación ambiental para beneficio de la población en su conjunto.
- **Artículo 17°.-** Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

LEY N° 150 DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA prescribe:





- **Artículo 1º.-** Se declara al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el "DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA", con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el territorio Nacional.
- **Artículo 7º.-** El Gobierno Central y cada Gobierno de las entidades territoriales autónomas, emitirán la respectiva norma reglamentaria, según corresponda, para el fiel cumplimiento de la presente Ley, observando sus necesidades y ámbito territorial, debiéndose al mismo tiempo prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el transcurso de este día.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES dispone:

- **Artículo 13º.-** (Jerarquía normativa municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- **Artículo 26º.-** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29º.-** (Atribuciones de las Secretarías Municipales) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5) Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13) Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Municipales relativas al área de sus atribuciones. Administrativas.**

CONSIDERANDO II:

Que, Conforme a los preceptos constitucionales establecidos en los Artículos 33, 302 núm. 5 y 342 el Estado debe garantizar el derecho a un medio ambiente saludable aprovechando de manera sustentable los recursos naturales y la bioseguridad, manteniendo un equilibrio del medio ambiente, derecho constitucional al medio ambiente que en el ámbito de sus competencia es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales dentro de su jurisdicción el de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, constituyéndose este derecho también como patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia por lo cual todas los gobernantes y gobernados deben contribuir a mejorar la calidad de vida mediante la incorporación de políticas públicas como la educación ambiental para el beneficio de la población en su conjunto entre otras. A nivel nacional se tiene declarado mediante Ley Nº 150 como el Día Nacional del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra el primer domingo del mes de septiembre de cada año, con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el territorio Nacional, norma nacional la cual dispone que las entidades territoriales autónomas emitirán la respectiva norma reglamentaria según corresponde para dicho cumplimiento, observando sus necesidades y ámbito territorial, debiéndose al mismo tiempo prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el transcurso de este día.

Que, el Proyecto de REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº205/2021, LEY MUNICIPAL "DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", se halla circunscrito a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma Nº 205/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 "Ley Municipal Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre", disposición final que constriñe al Ejecutivo Municipal la elaboración del respectivo Reglamento a objeto de regular los aspectos normados por la Ley Municipal señalada.





CONSIDERANDO III

Que, conforme los precedentes anotados la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del **REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº205/2021, LEY MUNICIPAL "DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, a través de los siguientes documentos administrativos y/o actuados mas relevantes:

- Informe Técnico 001/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021
- Informe Legal Nº 001/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021

En ese entendido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al ser una Entidad autónoma que rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCD, Ley Nº 031 Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, leyes conexas y otras normas que estén relacionadas con el presente trámite administrativo.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas y en uso de sus específicas atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; asimismo, el artículo 13 inc. a) de la Ley Nº 482 concordante con el artículo 26. núm. 4) del mismo cuerpo legal, conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión Ordinaria de Gabinete Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº205/2021, LEY MUNICIPAL "DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, en sus (4) IV Capítulos, (20) Veinte Artículos y (3) Tres Disposiciones Finales, que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y que forma parte indisoluble del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Ejecución, Cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en coordinación con las Secretarías Municipales del G.A.M.S. que correspondan; debiendo seguir el Trámite administrativo de rigor conforme a los procedimientos y normativa legal vigente.

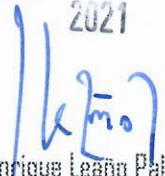
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Municipal a la Ley Municipal Autónoma Nº205/2021, Ley Municipal "Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre" aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- A los efectos del artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se **INSTRUYE** a Unidad Jurídica remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Es dado en despacho del Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, a los 2.4 días del mes de NOV. de dos mil veintión años.

FDD.

2021


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD





Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Yerasa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Olga Rivera Brño
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Abog. Gabriela Romina Viana Paredes
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Iván Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Regístrese, comuníquese y archívese.



53

2